



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00522 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se aportará el folio de Registro Civil de Nacimiento de las partes, a fin de acreditar la inscripción del Divorcio decretado en el Juzgado Once de Familia de Medellín Ant.

SEGUNDO. – En cuanto a las pruebas testimoniales, deberá aportar el domicilio, residencia o lugar donde puedan ser citadas cada una de las personas allí enunciadas, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C. G. del P.

TERCERO. – Frente al canal digital del demandado, deberá manifestar cómo lo consiguió y las pruebas que den cuenta de ello, según lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que canal digital no se refiere únicamente a correo electrónico.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y

particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P.

Se reconoce personería a la Dra. DORIS AMANDA MAZO ELORZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.534.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 168.830 del C. S. de la J., para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f55ef4634915249a8b5721855ca22ede99a7f693a3979f7ef2d5bb0bc1afa902

Documento generado en 13/12/2021 07:52:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>